



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 323-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 319-2020-A/MPP del 10 de julio de 2020, y correos electrónicos institucionales de fecha 15 de julio de 2020, del Subgerente de Atención al Ciudadano y del Gerente Municipal, relacionado a la designación del Responsable del Libro de Reclamaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía resuelven y aprueban los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 5° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM – Obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, señala:

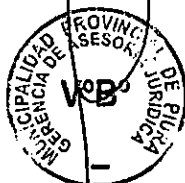
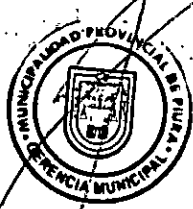
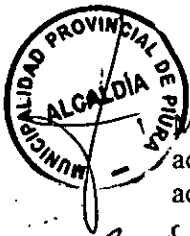
“... Artículo 3.- Libro de Reclamaciones.- Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado.

Artículo 5.- Funcionario Responsable.- Mediante Resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad... ”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 319-2020-A/MPP, de fecha 10 de julio de 2020, se Designa al Ingeniero Javier Alberto Salazar Gómez en el cargo de Subgerente de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM antes referido, se debe designar un funcionario responsable, siendo éste el Ingeniero Javier Alberto Salazar Gómez en calidad de Subgerente de Atención al Ciudadano, el mismo que ha sido autorizado por el Gerente Municipal mediante correo electrónico institucional del 15 de julio de 2020, por lo que correspondería emitir la Resolución de Alcaldía, en la cual se le designe como responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 323-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 15 de julio de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ingeniero **JAVIER ALBERTO SALAZAR GÓMEZ** – Subgerente de Atención al Ciudadano, como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad con lo dispuesto en el decreto Supremo 042-2011-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, Subgerencia de Atención al Ciudadano, Oficina de Personal, y a los interesados para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Días
ALCALDE

